

DICTAMEN

EXPEDIENTE No. 20 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio, número LXVII/A.L./COM.PERM./442/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el escrito con el cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicita la autorización para que nueve inmuebles se desincorporen del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) y se otorguen en donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), mismos que serán destinados exclusivamente para la prestación de los Servicios de Salud a favor de la Ciudadanía conforme a las competencias de la citada entidad.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de marzo de 2024, "IMSS-BIENESTAR" suscribió con Ejecutivo de la Entidad Federativa de Oaxaca representado por la entonces Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

cláusula segunda y anexo 1 del convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); servicios de salud del instituto mexicano del seguro social para el bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno de la Entidad Federativa Oaxaca.

2. En fecha 12 de septiembre del año 2024, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024, de la Junta Directiva del Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca. Respecto a ello, la parte que interesa se acordó lo siguiente:

"ACUERDO SSOJD/CSEXT/O1/2024. Los Integrantes de Junta Directiva aprueban y autorizan a los Servicios de Salud de Oaxaca iniciar con las gestiones que sean necesarias a fin de otorgar en donación los bienes inmuebles siguientes: 1.- Lote número tres de la manzana veintinueve de la zona uno del poblado la Carbonera, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca; 2.- Fracción de terreno ubicado en jurisdicción de la cuadrilla de Malpica, Putla, Oaxaca; 3.- Terreno ubicado al lado sur del centro del municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca; 4.- Predio que se ubica en domicilio conocido en el municipio de San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapam, Oaxaca; 5.- Predio ubicado en el Fraccionamiento El Retiro en la jurisdicción municipal de Santa María el Tule, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca; 6.- Lote número uno, ubicado en la calle Heriberto Saúl Pazos Ortiz esquina con calle Ingeniero Jorge Tello López, segregado del predio mayor identificado como lote dos, de la manzana cincuenta y cuatro, de la zona uno del poblado San Pablo Guilá, municipio de Santiago Matatlán, distrito de Tlacolula de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Matamoros, Estado de Oaxaca, (al lote se le conoce como "Rancho San Felipe"); 7.- Calle Quinta Poniente, sin número, ubicado en el Paraje denominado "Arroyo Largo" Colonia 20 de noviembre, Sección Tercera, en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; 8.- Fracción de terreno, ubicado en la calle de las Rosas entre Privada uno de las Rosas y Área de Asentamiento Humano, de la Agencia Municipal de San Bartolo, municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; y 9.- Lote 56 (cincuenta y seis) Manzana 5 (cinco), sector "R" ubicado en el Boulevard Chahué en Bahías Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, en el Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Estado de Oaxaca; y su desincorporación, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables y una vez culminadas informar mediante una sesión a esta Junta Directiva de las gestiones realizadas"

3. En cumplimiento a los artículos 19 de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y Director General de los SSO, solicitó al Secretario de Administración del Gobierno del Estado la baja de los inmuebles precisados, poniéndolos a disposición del Poder Ejecutivo, para que se solicitara al H. Congreso la desincorporación de los bienes y la autorización para su posterior donación.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV, LX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO: El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

TERCERO: La Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca, en su artículo séptimo señala: El cambio de destino de los bienes inmuebles por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá hacerse con autorización de la Legislatura mediante la expedición del Decreto respectivo.

De la solicitud presentada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, se advierte que existe la necesidad de desincorporar nueve inmuebles propiedad de los Servicios de Salud de Oaxaca y que los mismos sean donados a favor del Organismo Público Descentralizado Federal denominado IMSS-BIENESTAR, esto, con la finalidad de destinar dichos espacios para proporcionar servicios de salud a la Ciudadanía, y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los oaxaqueños

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUARTO: Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, autoriza la desincorporación de nueve inmuebles del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) para otorgarlos en donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), mismos que serán destinados exclusivamente para la prestación de los Servicios de Salud a favor de la Ciudadanía, conforme a las competencias de la citada entidad, siendo los siguientes inmuebles:

A) INMUEBLE LA CARBONERA:

Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca.

NORTE- 49.3 metros -Colinda con calle Aurelio Barragán

SUR- 25.4 metros -Colinda con calle Vicente Guerrero

SUROESTE- 17.88 + 7.70 metros + 24.20 metros -Colinda con solar cuatro, con solar nueve y con solar ocho

NOROESTE- 2.85 - Colinda con solar dos



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

B) INMUEBLE SAN BARTOLO:

San Bartolo, San Juan Tuxtepec, Tuxtepec, Oaxaca.

NORTE- 43.500 metros - Colinda con lote 2

SUR- 40.500 metros - Colinda con calle de las rosas

SUROESTE- 47.300 metros En dos líneas: La 1 de 1.00 metros, la 2 de 46.30 metros, ambas colindan con lote 4

NOROESTE- 36,540 metros -Colinda con terreno expropiado

C) INMUEBLE SAN PEDRO COMITANCILLO:

San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca.

NORTE- 29 metros -Colinda con biblioteca municipal

SUR- 30.83 metros -Colinda con avenida centenario

ESTE- 25.70 - Colinda con terreno de Alicia Gómez Casique

OESTE- 25.00 metros - Colinda con biblioteca pública municipal.

D) INMUEBLE RANCHO SAN FELIPE:

Rancho San Felipe, Santiago Matatlan, Tlaciolula, Oaxaca.

NORTE- 40.00 metros -Colinda con calle Heriberto Saúl Pazos Ortiz

SUR- 40.00 metros -Colinda con lote número dos

OESTE- 40.00 metros -Colinda con la calle ingeniero Jorge Tello López

ESTE- 40.00 metros -Colinda con el lote numero dos

E) INMUEBLE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL:

Santiago Pinotepa Nacional, Tehuantepec, Oaxaca.

NORTE- 100 metros - Colinda con calle 5ta poniente

SUR- 100 metros - Colinda con hermanos Rendon Cruz



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OESTE- 86.280 metros - Colinda con Javier Toscano Alonso

ESTE- 68.920 metros- Colinda con Fracción uno propiedad del donante.

F) INMUEBLE SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN:

San Miguel Ahuehuetitlan, Sulacayoapam, Oaxaca.

NORTE- 39.65 metros - Colinda con Constantino González Cortes

SUR- 40.50 metros -Colinda con Alberto Cariño Galindo

OESTE- 30.00 metros -Colinda con Leobardo Cuenca Reyes

ESTE- 23.80 metros -Colinda con Barranca de por medio

G) INMUEBLE LA CRUCECITA:

La Crucecita, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca

NORTE- 65.240 metros - Colinda en línea quebrada boulevard Chahue

SUR- 42.060 metros -Colinda en línea recta con lote 55

OESTE- 68.090 metros -Colinda en línea quebrada con vialidad E

ESTE- 72.920 metros -Colinda en línea quebrada con zona verde restricción.

H) INMUEBLE MALPICA:

Malpica, Putla Villa de Guerrero, Putla, Oaxaca.

NORTE- 160 metros - Colinda con Andrés Carrada y calle sin nombre

SUR-160 metros -Colinda con Andrés Carrada

PONIENTE- 128 metros -Colinda con Andrés Carrada

ORIENTE- 28 + 97 metros -Colinda con Andrés Carrada

I) INMUEBLE SANTA MARÍA EL TULE:

Santa María El Tule, Centro, Oaxaca.

NORTE- 80.51metros - Colinda con calle Cuajimoloyas



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SUR- 24.90 + 24.46 + 14.79 + 34.90 metros - Colinda con propiedad privada
OESTE- 24.40 metros -Colinda con excedencia del lote nueve
ESTE- 24.67 + 7.61 + 10.00 metros -Colinda con avenida sabinos y camino
respectivamente.

Los cuáles serán destinados única y exclusivamente para la prestación de los
servicios de salud a favor de la ciudadanía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su
publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente a las instancias correspondientes para los
efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan, Oaxaca a 7 de febrero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA

PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



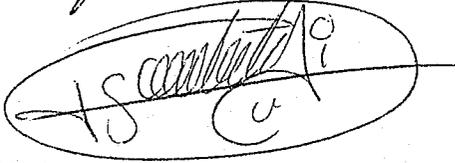
LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

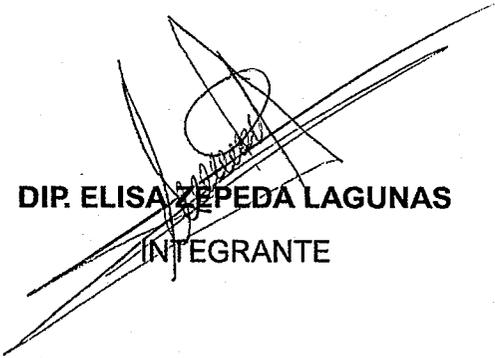
COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"


DIP. VANESSA RUBI OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE


DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

Estas firmas corresponden al dictamen del expediente No. 20 de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.